

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE BEATRIZ MAFLA REBELLON
DDO. JOHN FREDY GRISALES GONZALEZ
760013110004-2007-00835-00

SECRETARIA. - A Despacho de la Sra Juez, con oficio comunicando la exoneración al aquí demandado JHON FREDDY GRISALES Sírvase proveer

Santiago de Cali, 19 de Agosto de 2022

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 2196**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Evidenciando el escrito que antecede El Juzgado cuarto De Familia De Oralidad de Cali nos adjunta providencia 1585 de 26 de julio de 2022, la cual exonera al señor **JOHN FREDY GRISALES GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N°18.416.542 solicitan sean levantadas las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta lo anterior El juzgado

DISPONE:

1.- TENER por exonerado al demandado **JOHN FREDY GRISALES GONZALEZ** de la obligación alimentaria respecto a la beneficiaria **NATHALIA GRISALES MAFLA**.

2.- LEVANTAR la medida de pago de cuota mensual, devengadas por el demandado en **Fanalca S.A.** Ofíciase.

3.- ORDENAR pagar a la Beneficiaria **NATHALIA GRISALES MAFLA** los títulos que se encuentren a órdenes de este despacho hasta el mes de Agosto del 2022 y lo próximos en consignarse se devolveran al demandado **JOHN FREDY GRISALES GONZALEZ**.

4.- ARCHIVAR las presentes diligencias y cancélese su radicación en los libros correspondientes una vez se cumpla lo anterior.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 137 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 22 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0f81223cf90b8dc3f67b02e97b25b8c11e4c2c2d274d151b40934ae2e9aafe**

Documento generado en 19/08/2022 02:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>